

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA **FACULTAD DE DERECHO**

**(Aprobado por Junta de Facultad de Derecho de 4 de diciembre de 2014,
modificado por Junta de Facultad Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018)**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente normativa es regular el sistema de prácticas externas de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, de conformidad con el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio (BOE nº 184, de 30 de julio), con la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de julio de 2012 (Resolución de 7 de noviembre de 2012 de la Gerencia, DOE nº 185 de 24 de septiembre) y con las Memorias Verificadas de cada título oficial de Grado impartido por la Facultad de Derecho.

2. Las prácticas externas reguladas por el presente reglamento son tanto las prácticas curriculares como las prácticas extracurriculares.

3. Las prácticas curriculares son las comprendidas en los respectivos Planes de Estudio de los Grados en Derecho y en Administración y Gestión Pública y por ello tendrán prioridad sobre las extracurriculares.

4. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme a lo que determine el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título y en la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 2. Finalidad de las prácticas externas.

El objetivo fundamental de las prácticas externas, tal y como establece el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio en su art. 2.1, es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Son fines de las prácticas externas:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 3. Destinatarios de las prácticas externas.

1. Son destinatarios de las prácticas externas:

a) Todos los estudiantes matriculados en las enseñanzas oficiales de Grado impartidos en la Facultad de Derecho.

b) También podrán realizarlas, tal y como establece el art. 8.1.b) del Real Decreto 592/2014, los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Facultad de Derecho.

2. Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas se encuentran detallados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014.

Artículo 4. Entidades o instituciones.

Todas las prácticas externas de los estudiantes de la Facultad de Derecho se llevarán a cabo en las instituciones y entidades, públicas o privadas, con las que la Universidad de Extremadura haya suscrito el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 5. Comisión Delegada de Prácticas Externas. Composición y funciones.

1. La Comisión de Prácticas Externas es una Comisión de la Junta de Facultad de Derecho que, por delegación de ésta, será la responsable de llevar a cabo el procedimiento de gestión de las prácticas externas, velando por el buen desarrollo y la calidad de las mismas.

2. Formarán parte de dicha Comisión el Decano o Vicedecano en quien delegue, los Coordinadores de las Comisiones de Calidad del Grado en Derecho y Administración y Gestión Pública o uno de los profesores miembros de dicha comisión en quien deleguen respectivamente, un alumno de cada una de las titulaciones en que se imparte dicha asignatura y un miembro del Personal de Administración y Servicios.

3. Son funciones de la Comisión Delegada de Prácticas Externas:

a) Propiciar e impulsar la firma de convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y entidades e instituciones públicas o privadas en las que puedan realizar las prácticas externas los alumnos de la Facultad de Derecho.

b) Aprobación del plan formativo que, elaborado conjuntamente entre los tutores externos y tutores académicos, tendrán que seguir los estudiantes en cada entidad participante.

c) Asignación de tutores académicos a cada estudiante.

d) Asignación de plazas a cada estudiante, según el procedimiento que se detalla en este reglamento para las prácticas curriculares.

e) Aprobación del calendario para la convocatoria, solicitud y adjudicación de las plazas de las prácticas curriculares.

f) Resolver las reclamaciones formuladas por los estudiantes a la asignación de plazas curriculares.

g) Medición y análisis de la satisfacción de los implicados en el proceso de prácticas externas (estudiantes, tutores externos y tutores académicos).

h) Resolver las dudas que suscite la aplicación del presente reglamento.

Artículo 6. Tutores externos.

Las instituciones y entidades implicadas en las prácticas externas deberán nombrar un Tutor para orientar al estudiante en el desarrollo de las prácticas externas. Este tutor deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Sus derechos y deberes están recogidos en el art. 11 del Real Decreto 592/2014.

Artículo 7. Tutores académicos o internos

1. Todos los estudiantes de la Facultad de Derecho en prácticas externas, curriculares o extracurriculares, tendrán un Tutor académico o interno que será asignado por la Comisión de Prácticas Externas de entre los profesores adscritos a la Facultad de Derecho y con docencia en la titulación correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, el Tutor académico tendrá los siguientes derechos:

a.- Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna.

b.- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c.- A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

3. Asimismo según el artículo 12 del RD 592/2014, son deberes del Tutor académico los siguientes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor de la entidad colaboradora, vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

Artículo 8. Modalidad, número de créditos y temporalidad de la asignatura Prácticas Externas.

1. En ambas titulaciones, Grado en Derecho y Grado en Administración y Gestión Pública, las Prácticas Externas constituyen una asignatura de carácter optativo consistente en la realización, por parte de los estudiantes, de actividades formativas en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas, en el ámbito nacional e internacional, bajo la supervisión y tutela de un profesor de la Facultad de Derecho o con docencia en la titulación correspondiente (Tutor académico o interno) y de un tutor de la empresa o institución que oferta dichas prácticas (Tutor externo).

2. Dicha asignatura se imparte en las dos titulaciones en el octavo semestre, por tanto, en el cuarto curso, y está dotada con 6 créditos ECTS, equivalente a 150 horas de trabajo del estudiante.

3. La fecha de realización de las prácticas externas será en todo caso en el 8º semestre, en horario de mañana y de tal manera que permita a los estudiantes el seguimiento de las actividades académicas propias del semestre y las actividades de representación estudiantil. Además la jornada laboral de las prácticas no podrá exceder de 5 horas diarias en la entidad.

Artículo 9. Requisitos para poder cursar las prácticas externas curriculares.

1. Son requisitos para poder cursar la asignatura Prácticas externas en cualquiera de los dos Grados:

a) Haber superado al menos el 75 por ciento de los créditos básicos y obligatorios.

b) Haber superado las asignaturas obligatorias del 4º curso o estar matriculado en ellas.

c) Estar matriculado en la asignatura Prácticas externas. Dado que el número de plazas puede estar limitado por ser una asignatura optativa, se aplicarán criterios de admisión basados en los principios de mérito y capacidad de los solicitantes, así como de preferencia de estudiantes discapacitados.

d) Según establece el art. 8.2.c) del R.D. 592/2014, no podrán realizar prácticas en una entidad los estudiantes que mantengan una relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la UEX.

Artículo 10. Oferta de plazas por las entidades o instituciones.

Las Instituciones con Convenio de Cooperación Educativa, anualmente y previa petición de la Comisión Delegada de Prácticas Externas, realizarán una oferta de plazas de prácticas curriculares para el curso académico correspondiente.

Artículo 11. Tutor externo de las prácticas curriculares.

1. De conformidad a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, el Tutor externo concretará para cada alumno junto con el Tutor académico el desarrollo del Proyecto Formativo que tendrá que seguir el estudiante, con los objetivos y actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias a que se refiere la Memoria Verificada del título, y que deberá llevar el visto bueno de la Comisión de Prácticas Externas.

2. El Tutor externo elaborará, al término de las prácticas, un Informe o Memoria final acerca de la actividad desarrollada por el estudiante, la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias previstas en el plan formativo. En dicho informe podrá valorar los aspectos a que se hace referencia en el art. 13.1 del R.D. 592/2014.

3. El Tutor externo tiene derecho a que se reconozca su labor orientadora y su colaboración en la docencia de la asignatura “Prácticas externas” mediante la expedición por parte del Decano de la Facultad de Derecho de la correspondiente certificación.

Artículo 12. Tutores académicos o internos.

1. Los estudiantes de la asignatura Prácticas Externas tendrán un Tutor académico o interno que será asignado por la Comisión de Prácticas Externas de entre los profesores adscritos a la Facultad de Derecho y con docencia en la titulación correspondiente. A tal efecto, el Vicedecano de Alumnado solicitará de los Departamentos responsables la designación de los profesores que hayan de ejercer como tutores para las prácticas curriculares.

2. Además de los derechos y deberes que con carácter general se establecen en el art. 12 del Real Decreto 592/2014, a los Tutores académicos de las prácticas curriculares les corresponde:

a) Convocar al alumno tutelado, informarle del Proyecto formativo y de todos los pasos a seguir en realización de las prácticas externas.

b) Mantener un contacto asiduo con el alumno, realizando un seguimiento de las prácticas, orientándole en todo lo necesario y solucionando los problemas que se planteen en el desarrollo de las prácticas externas.

- c) Reclamar al tutor externo la Memoria o Informe final de las prácticas.
- d) Orientar al estudiante en la elaboración de la Memoria final a que hacen referencia los artículos 9.2.f) y 14 del Real Decreto 592/2014, trasladándole las bases y herramientas necesarias para su elaboración, de manera que reflejen adecuadamente las prácticas realizadas.
 - e) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014 y lo establecido en el presente Reglamento. A tal fin emitirá un informe de valoración de las prácticas, que incluirá la calificación final del alumno.
 - f) Remitir al Coordinador de las prácticas dicho Informe en el plazo establecido por la Normativa de exámenes de la UEX para la calificación, revisión de calificaciones y calificación definitiva, a contar desde el último día de plazo para que el alumno entregue la Memoria final.
 - g) El Tutor académico firmará un compromiso de confidencialidad respecto de la información interna de la entidad colaboradora, según el modelo que se adjunta como documento anexo nº 1.

Artículo 13. Procedimiento de oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las plazas de prácticas externas

1. El procedimiento de oferta, difusión, solicitud y adjudicación de plazas de prácticas de la Facultad de Derecho se rige por los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. Para la adjudicación de plazas se tendrán en cuenta, preferentemente, los principios de mérito y capacidad.

2. Al comienzo de cada curso académico la Comisión Delegada de Prácticas externas solicitará a los departamentos implicados en la docencia de esta asignatura la designación de los profesores que han de ejercer como tutores académicos. Una vez adjudicadas las plazas de prácticas a los estudiantes y a los tutores por parte de la Comisión, los tutores procederán, junto con el tutor externo, a **concretar el desarrollo del Proyecto o Plan formativo del estudiante, que deberá ser aprobado por la Comisión Delegada de Prácticas externas antes del comienzo de las mismas.** El modelo de Plan Formativo se adjunta como documento anexo nº 2.

3. A continuación, y en todo caso dos meses antes del comienzo del segundo semestre del curso, la Comisión aprobará el calendario para la difusión, solicitud y adjudicación de plazas a los estudiantes publicándolo y dándolo a conocer por los medios oportunos. Del mismo modo, dicho documento contendrá las fechas establecidas para presentar la Memoria final por el estudiante en cada una de las convocatorias previstas para ese curso académico.

4. En la fecha establecida para la difusión de la oferta de plazas, que en todo caso no será inferior a treinta días antes del comienzo de las prácticas, la Comisión hará público el listado de plazas disponibles para la realización de prácticas externas, con indicación de la entidad y las características básicas de dichas prácticas, debiendo constar al menos: nombre o razón social de la entidad, centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas, fecha de inicio y finalización de las mismas, duración, número de horas diarias y horario asignado, así como, en la medida de lo posible, también las actividades y competencias a desarrollar. También figuraran las condiciones especiales que, en su caso, la entidad colaboradora establezca, siempre que no sean contrarias a la normativa de prácticas.

Dado que el número de plazas ofertadas en cada curso académico no depende del Centro, en caso de que las plazas ofertadas por las entidades sean inferiores en número al de estudiantes matriculados en la asignatura Prácticas externas, se comunicará este extremo a los estudiantes con expediente académico inferior, a fin de que puedan realizar en tiempo y forma el cambio de matrícula a otra asignatura optativa en la que existan plazas disponibles.

5. Los estudiantes presentarán en la Secretaría del Centro, en un plazo establecido al efecto que en todo caso no será superior a cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la oferta, una relación priorizada de las plazas o entidades en las que desean realizar las prácticas externas, según el modelo aprobado al efecto por la Comisión de Prácticas. En el mismo momento presentarán un compromiso de confidencialidad, según el modelo que se adjunta como documento anexo nº 3.

6. Finalizado el plazo de solicitud, la Comisión de Prácticas externas se reunirá para la adjudicación de las plazas a los estudiantes. El criterio principal para la

adjudicación, tal y como establece el RD 592/ 2014 será el de preferencia de los alumnos con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas; y, a continuación y preferentemente, los principios de mérito y capacidad, recogidos en el expediente académico y que son el resultado de sumar todas las calificaciones obtenidas en las asignaturas básicas, obligatorias y optativas, incluyendo los suspensos, y dividirlo entre el número de asignaturas cursadas.

En caso de igual puntuación tendrá preferencia el estudiante cuyo domicilio familiar se encuentre situado en el mismo lugar que la entidad en la que se solicita realizar las prácticas.

7. En los casos en los que se halle previsto en el Convenio de Cooperación Educativa, la entidad colaboradora podrá solicitar estudiantes con determinados perfiles o incluso proponer directamente estudiantes para ocupar la plaza que oferta, correspondiendo en todo caso a la Comisión de Prácticas valorar la propuesta y, en caso de estimarla oportuno, aprobar dicha asignación. En este último caso, la entidad colaboradora deberá haber ofertado en su momento, al menos, el doble de las plazas en las que reclama a un alumno determinado.

8. Tras la publicación del listado provisional de adjudicación de plazas, el estudiante dispondrá de un plazo de 5 días para recurrir por causas justificadas la asignación de su plaza ante la Comisión de Prácticas externas, la cual resolverá en el plazo máximo de 10 días hábiles, asignándole una nueva plaza o rechazando el recurso.

Artículo 14. Desarrollo de las prácticas externas.

1. El estudiante desarrollará las prácticas en la entidad asignada de manera ininterrumpida. La falta injustificada o sin autorización a más de un 10% de las horas de presencia requeridas, puesta de manifiesto en la memoria final elaborada por el Tutor externo, conllevará la calificación de “Suspenso” en la correspondiente convocatoria.

2. Al término de las prácticas el estudiante habrá de elaborar y presentar al Tutor

académico un Informe o Memoria final del estudiante, en la que habrá de hacerse referencia, en todo caso, a los aspectos señalados en el art. 14.1 del R.D. 592/2014, a saber:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde ha realizado la práctica y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Dicha Memoria habrá de ser entregada al Tutor académico en los plazos previstos por la Comisión de Prácticas para cada convocatoria.

3. Igualmente el Tutor externo presentará al Tutor académico, dentro de los plazos establecidos por la Comisión de Prácticas Externas, el Informe o Memoria final del tutor externo, que ha de ajustarse a lo establecido en el art. 13.1 del R. D. 592/2014 y al modelo que se adjunta como documento anexo nº 4.

4. Después de realizadas las prácticas, tanto los estudiantes como los tutores externos y los tutores académicos, habrán de cumplimentar las encuestas de satisfacción y calidad de las prácticas que en su caso establezca la UEX.

Artículo 15. Evaluación de las prácticas.

1. El Tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas por el estudiante valorando los Informes o Memorias finales del estudiante y del Tutor externo, emitiendo al efecto el correspondiente Informe de valoración.
2. La valoración de la Memoria final del alumno por parte del Tutor interno, se ajustará a lo dispuesto en el art. 14.1 del RD 592/2014y tendrá especialmente en cuenta:
 - a. La claridad expositiva y la precisión terminológica.
 - b. El seguimiento de las observaciones del profesor tutor interno.
 - c. La estructura de la memoria.
 - d. Que el contenido de la memoria refleje el trabajo realizado por el alumno en las prácticas.
 - e. Que refleje los conocimientos adquiridos.
 - f. La inclusión en la Memoria de conclusiones y valoración crítica justificadas de las prácticas realizadas.

El Informe de valoración del Tutor interno se ajustará al modelo que se adjunta como documento anexo nº 5.

3. La no presentación del Informe o Memoria final por parte del estudiante, en el plazo establecido, determinará que en la convocatoria correspondiente figure la calificación de “Suspenso”. No obstante, podrá ser calificado en la convocatoria siguiente del mismo curso académico si presenta dicha Memoria en los plazos fijados para dicha convocatoria.
4. En caso de que el informe del Tutor externo haya sido favorable, el estudiante que, no obstante, haya suspendido la asignatura, podrá solicitar a la Comisión de Prácticas que se le reconozcan las prácticas ya realizadas y el Informe favorable del Tutor externo en el siguiente curso académico inmediato.

Artículo 16. Cumplimentación de las actas.

Corresponderá al Vicedecano Coordinador de las Prácticas externas la cumplimentación de las actas de la asignatura, reflejando la calificación remitida por los tutores académicos.

Artículo 17. Certificación de las prácticas.

Una vez superada la asignatura Prácticas externas, el Secretario Académico del Centro emitirá un certificado de las mismas a los estudiantes, según lo dispuesto en el art. 9.2 de la Normativa de la UEX, debiendo además recogerse en el Suplemento Europeo al Título tal y como se establece en el art. 16 del RD 592/2014.

PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

Artículo 18. Destinatarios y temporalidad de las prácticas extracurriculares.

1. Podrán realizar prácticas extracurriculares los alumnos de los Grados en Derecho y en Administración y Gestión Pública que hayan superado al menos el 75 por ciento de los créditos básicos y obligatorios de su Plan de Estudios y, en las mismas condiciones, aquellos a que hace referencia el art. 3.1.b).
2. Las prácticas extracurriculares, al igual que las curriculares, se llevarán a cabo durante el período formativo del estudiante.
3. Las prácticas que se prolonguen más allá de la finalización del curso académico en que el estudiante estuviera matriculado como alumno de la UEX, dejarán de ser consideradas prácticas extracurriculares y, por tanto, de estar sometidas al régimen y normativa de la UEX.
4. Las prácticas extracurriculares oscilarán entre 5 y 30 créditos por curso, aunque se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre la entidad y el estudiante hasta alcanzar los 40 créditos.

Artículo 19. Procedimiento para la realización de prácticas extracurriculares.

1. El estudiante que desee realizar prácticas extracurriculares deberá ponerse en contacto por su propia iniciativa con las entidades con las que la UEX tiene firmado Convenio de Cooperación Educativa. A tal efecto, el Vicedecano Coordinador de Prácticas Externas facilitará, a solicitud del interesado, un listado de entidades.
2. La entidad en que se hubieran realizado prácticas curriculares también podrá solicitar que a la finalización de éstas y siempre de común acuerdo con el estudiante, éstas se amplíen como extracurriculares.
3. Una vez puestos de acuerdo el estudiante y la entidad correspondiente, ésta comunicará al Vicedecano Coordinador de las Prácticas externas su voluntad de admitir al estudiante en prácticas y remitirá un documento, según el modelo aprobado al efecto por la UEX, donde constará también la voluntad del estudiante de realizar las prácticas en las fechas acordadas con la entidad, siempre respetando lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Externas.
4. La Comisión de Prácticas Externas de la Facultad aprobará el Plan formativo con las actividades a desarrollar propuesto por la entidad en el modelo elaborado por la UEX, una vez comprobado que se adapta a las exigencias y competencias recogidas en la Memoria Verificada o Acreditada, y designará un Tutor Académico para el estudiante en prácticas.
5. Terminadas las prácticas, el estudiante remitirá la Comisión de Prácticas una Memoria final, conforme a lo establecido en el art. 14 de este Reglamento. Por su parte el Tutor externo remitirá a la Comisión de Prácticas externas un Informe final en el que consten las actividades realizadas y ésta comprobará que se han ajustado al Plan propuesto, dando el visto bueno a las mismas, a efectos de lo establecido en el art. 1.4 in fine del presente Reglamento.

RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 20. Reconocimiento de las Prácticas Extracurriculares.

Los estudiantes que hayan cursado Prácticas Extracurriculares podrán solicitar a la Comisión Delegada de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho el reconocimiento de las mismas como Prácticas Curriculares, a los efectos de entenderse cursada la asignatura de Prácticas Externas del correspondiente Plan de Estudios de Grado.

Serán requisitos imprescindibles para dicho reconocimiento:

- Encontrarse el alumno matriculado en la asignatura de Práctica Externas del Plan de Estudios de Grado correspondiente.
- Tener cursado como prácticas extracurriculares, en el mismo Plan de Estudios para el que solicita el reconocimiento, un número de créditos igual o superior al exigido en la asignatura de Prácticas Externas.
- La calificación de la asignatura de Prácticas Externas, objeto de reconocimiento, se establecerá conforme al procedimiento de evaluación previsto en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 21. Reconocimiento de las Prácticas Erasmus.

1. Los estudiantes que hayan obtenido una beca para la realización de Prácticas en el extranjero en el marco del Programa de referencia de becas y plazas incluidas en el Lifelong Learning Programme de la Universidad de Extremadura (LLP/Erasmus) podrán convalidarlas por la asignatura Prácticas externas, siempre que, con carácter previo a la realización de las prácticas, cumplan los siguientes requisitos:

- a) los establecidos en el art. 9.1 del presente Reglamento.
- b) que la entidad en que se van a realizar las prácticas emita un informe detallado en el que consten el plan de actividades propuesto para el estudiante, la duración y horario de las prácticas, el lugar de las mismas y las funciones y cometidos a desempeñar por el alumno, plan que habrá de ajustarse a las exigencias y competencias recogidas en la Memoria Verificada o Acreditada del Título.
- c) que el reconocimiento de esas prácticas por la asignatura “Prácticas externas” se refleje en el acuerdo previo de *learning agreement*, que deberá ser autorizado por el Coordinador Erasmus, tras analizar el informe detallado emitido por la entidad de destino, con el visto bueno de la Comisión de Prácticas externas, una vez comprobado por ésta que las prácticas se adaptan a las exigencias y competencias recogidas en la Memoria Verificada o Acreditada del Título.

2. El estudiante será calificado por el Coordinador Erasmus, una vez acreditada la realización de las prácticas mediante Informe favorable de la entidad de destino, en el

que deberá figurar la calificación propuesta para el estudiante.

3. A tal fin, el estudiante figurará en un acta aparte individualizada, que se mantendrá abierta indefinidamente hasta el momento de su calificación, de la misma manera que está establecido para los demás estudiantes Erasmus.

4. Podrán igualmente solicitar la convalidación de las prácticas Erasmus por la asignatura “Prácticas externas” los alumnos que, habiéndolas realizado cumpliendo los requisitos del art. 9.1 a. y b, se matriculen en la asignatura “Prácticas externas” con posterioridad a su estancia en el extranjero. En este caso, la Comisión de Prácticas externas decidirá si concede la convalidación a la vista del Informe de la Entidad de destino, en el que deberán reflejarse la duración de las prácticas, las actividades realizadas y la valoración del alumno, de tal manera que se garantice que se cumplen las exigencias y competencias recogidas en la Memoria Verificada o Acreditada.

5. Las prácticas Erasmus podrán ser reconocidas alternativamente como prácticas extracurriculares, siempre que se compruebe por la Comisión de Prácticas Externas que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 20.3 y 4 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho sustituirá al anterior Reglamento de Prácticas externas de 21 de Noviembre de 2013, una vez aprobado por la Junta de Facultad de Derecho.